



**D E C R E T O      N°      26309**

---

Concepción del Uruguay, 27 de marzo de 2020.-

**Visto:**

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de efectivizar una recomposición salarial de los trabajadores municipales en su conjunto, y;

**Considerando:**

Que, de acuerdo al contexto actual respecto a la pandemia del coronavirus se ha suscitado una dilación en las reuniones que permitirían avanzar en la paritaria anual.

Que, nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga al gobierno municipal a adoptar medidas y decisiones concretas a fin de mitigar los efectos de las medidas restrictivas dispuestas.

Que, esta situación exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social actual.

Que, éste Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno y necesario adelantar una recomposición salarial para todo el personal municipal de un ocho por ciento (8%) de sus haberes, a efectivizarse con el pago del mes de Marzo 2020; asimismo, un incremento en los Salarios Garantizados de Bolsillo de todos los agentes en la misma magnitud.

Que, amén del incremento mencionado precedentemente, éste Departamento Ejecutivo Municipal es plenamente consciente que los índices inflacionarios seguirán deteriorando la capacidad económica de los trabajadores, afectando en mayor medida a los sectores de menores recursos, por lo que se compromete a continuar con el cronograma pautado de reuniones paritarias.

Que, ante la inflación real correspondiente a los meses de Enero (2,3%) y Febrero (2%) –con un acumulado del 4,3%–, la circunstancia de otorgar un aumento del 8%, significa un esfuerzo económico financiero para este municipio, pero que recompone la efectiva pérdida de capacidad adquisitiva de las y los trabajadores.

Que, a raíz de ello, éste Departamento Ejecutivo Municipal entiende conducente adoptar medidas que propicien recomponer la capacidad adquisitiva de sus trabajadores y trabajadoras municipales, ante la responsabilidad que se tiene como empleador para con sus agentes.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, se deja expresamente aclarado, el incremento dispuesto es un adelanto a las negociaciones de las recomposiciones salariales a acordar en la continuidad de la paritaria anual.

Que, la Municipalidad de Concepción del Uruguay cuenta con las partidas presupuestarias y los recursos financieros necesarios para afrontar las recompensaciones salariales establecidas, por lo que se dicta el presente Decreto a los fines interesados.

Que, para la implementación de las recomposiciones dispuestas se deberá elevar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, consideración y ratificación de corresponder;

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Establécese un incremento del ocho (8%) por ciento (respecto de los haberes del mes de Febrero de 2020) sobre la nómina salarial, el que será efectivizado con los salarios correspondientes al mes de Marzo de 2020.

**Artículo 2º:** Exceptúese al Personal Político de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 26224 de fecha 7 de Enero 2020.

**Artículo 3º:** Determínese, que en virtud de lo establecido en el artículo 1º, se incrementarán en un **Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo**, para todo el **personal de planta permanente municipal**, a partir del mes de **Marzo** del corriente año, equivalente a la suma de **Pesos veinte siete mil ciento veinticinco con 00/100 (\$ 27.125,00)**; determinándose un salario mínimo garantizado de bolsillo, a partir del mes de **Marzo** del año en curso, de **Pesos veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 22.960,00)**, para todo el Personal Contratado Municipal.

**Artículo 4º:** Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para cumplimentar con lo ordenado en el presente Decreto.

**Artículo 5º:** Elévese la presente norma al Honorable Concejo Deliberante, para su toma de conocimiento, consideración, y posterior ratificación del mismo, de entenderlo pertinente.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 6°:** Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 7°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Yari Demian Seyler  
Srío. Coord. Gral. y Jef. Gab.  
Oscar Alfredo Colombo  
Secretario de Hacienda